

motivo de ellas volviera a alterarse gravemente la tranquilidad pública, se dictaron las resoluciones supremas de 26 de Junio y 6 de Julio para que se suspendieran los efectos del decreto de 13 de Mayo, y que continuase el estado de sitio.

Así, pues, la declaracion y conservacion de él, no solo han sido actos ejercidos conforme á las amplias facultades que tiene el C. Presidente de la República, sino muy fundados en el interes de la tranquilidad y el órden del mismo Estado, y sobre todo en el interes que para los buenos mexicanos es hoy superior á cualquiera otro, de evitar cuanto perjudique, y aprovechar cuanto sea útil para defender la independencia y las instituciones nacionales.

Por estos motivos el C. Presidente de ningún modo puede aprobar los hechos ocurridos en esa ciudad, pretendiendo que cese el estado de sitio, para que se encargue del gobierno de ese Estado el C. Jesus de la Serna, y se ha servido acordar que subsista lo dispuesto con fecha 14 del corriente, sobre que el C. Eufemio M. Rojas siga ejerciendo las facultades que se le confirieron en lo político y militar respecto de los distritos del Centro y del Sur, y sobre que el C. coronel Jesus Fernandez Garcia continúe como gefe político y comandante militar de ese distrito del Norte, con las mismas facultades que tenia el ciudadano gobernador y comandante militar del Estado.

En tal virtud, por no hallarse el ciudadano gobernador en esa ciudad, ha dispuesto el C.

Presidente que cuando reciba vd. esta comunicacion, entregue el mando político y militar al C. coronel Jesus Fernandez Garcia, como gefe político y comandante militar del distrito del Norte. Una vez que sea cumplida esta órden suprema, y en vista de todos los datos que aun faltan para formar un juicio completo de aquellos sucesos, se dictarán las demas resoluciones que correspondan.

Estima el C. Presidente, como es justo, los sentimientos patrióticos de que ha demostrado vd. evitando que los sucesos de esa ciudad tomaran un carácter antinacional, y ordenando el castigo del titulado general Cobos. Por esta conducta de vd. y por sus protestas de respeto al Gobierno y á las instituciones, debe creerse, como vd. mismo lo indica, que solo por un error tomó parte en aquellos sucesos; y que obedeciendo ahora las resoluciones del C. Presidente, probará vd. que no quiere que se le considere como culpable de una falta grave en las actuales circunstancias de la República.

Independencia, Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Noviembre 17 de 1863.—*Lerdo de Tejada*.—C. teniente coronel Juan Nepomuceno Cortina.

Es copia. San Luis Potosí, Noviembre 17 de 1863.—*Juan de D. Arias*.

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO

E INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION DE FOMENTO.

Con esta fecha digo al C. Pablo Verástegui lo siguiente:

"Dada cuenta al C. Presidente de la República con el recurso de vd., contraído á que al algodón que cultive en su hacienda de San Diego se le conceda durante diez años la exención de todo derecho que actualmente esté impuesto ó que se impusiere en lo sucesivo, se ha servido acordar que el expresado fruto de la hacienda mencionada y todo el que se cultive en los distritos de Rioverde y Tancanhuitz, sean libres de todo derecho por el tiempo de diez años, de la misma manera y en los propios términos que se acordaron á la hacienda de la Angostura en suprema orden de 10 del presente."

Y tengo la honra de insertarlo á vd. para que se sirva dictar las providencias que estime convenientes, á fin de que sin perjuicio de la Hacienda pública tenga su efecto la exención concedida al algodón que se cultive en los distritos mencionados.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Noviembre 23 de 1863.—*Iglesias*.—C. Ministro de Hacienda.—Presente.

Es copia del Ministerio de Fomento. San Luis Potosí, Noviembre 24 de 1863.—*Ramon I. Alcáráz*.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SECCION 4^a

La tarde del día 13 del corriente ha sido asesinado el C. general Ignacio Comontort á las inmediaciones de San Juan de la Vega, cayendo en poder de los bandidos que perpetraron aquel crimen, todas las libranzas y recibos de depósitos que por valor de cuarenta y siete mil y pico de pesos recibió vd. de la direccion de rentas por los valores en papel que vd. entregó al C. Ignacio Comontort, de órden verbal del que suscribe, advirtiéndole que las libranzas y recibos de depósitos vd. debia ponerlos únicamente con el nombre del expresado general. Como esos papeles han caído en poder de los bandidos, segun digo á vd. y en consecuencia quedan sin valor ni efecto, y ya por extraordinario se ordenó al general en jefe, al gobierno de Guanajuato y al de Querétaro que diesen el aviso debido á las casas de comercio respectivas, de que tales documentos quedan sin valor alguno por haber exigido á vd. la devolución del dinero que recibió de la direccion de rentas; en tal virtud hoy mismo enterará en la tesoreria de dicha direccion, la cantidad que en pesos fuertes tiene recibida, y de haberlo así verificado me dará inmediato aviso.

Independencia y Libertad. San Luis Potosí, Noviembre 16 de 1863.—*Juan Suarez y Navarro*.—Sres. Larrache y Compañía.—Presente.

Es verdad que D. Ignacio Comonfort dejó en mi casa y en calidad de depósito la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos; pero también lo es que llevó documentos firmados por mí que expresaban esa circunstancia y la consiguiente obligación de pagar las sumas en ellos contenidas al mismo depositante ó á las personas en cuyo favor los endosasen. Es posible que aquel señor haya dispuesto de alguno ó algunos de aquellos documentos, y si esto fuese así no veo cómo pudiera dejar mi casa de satisfacerlos por sus propios fondos, una vez que el Gobierno Supremo recogiese los depositados. Por otra parte, yo no tengo conocimiento ni dato alguno para juzgar que aquella suma no sea de la propiedad particular del Sr. Comonfort, y por mucho respeto que me merezcan los asertos de vd., lo cierto es que ese depósito no se hizo sino con el nombre particular de aquel señor, sin consideración alguna á su carácter oficial. En virtud de todo esto, y de que no se presentan ni devuelven á mi casa los documentos de depósitos firmados por ella, no me es posible enterar la cantidad á que se refiere la comunicacion de vd. que acabo de recibir, mientras á lo ménos no se me asegure con alguna responsabilidad especial de los pagos que pueda hacer si apareciesen pagarés endosados á tercera persona por el Sr. Comonfort, ó de los reclamos que puedan hacer sus herederos.

Sírvase vd. disimular que proceda así en el caso, porque de otra manera quedaria en des-

cubierto por una suma que aunque no me pertenece, no debe sin embargo salir de mi casa sin las seguridades á que tengo un claro derecho.

Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Noviembre 16 de 1863—*Larrache y Compañía.*
—C. Ministro de Guerra y Marina.—Presente.

SECCION 4ª

Bastaba que el Gobierno Supremo afirmase que la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos que dejó el general en jefe del ejército C. Ignacio Comonfort depositada en la casa de vd. pertenece á la Hacienda pública y no al peculio particular de aquel, para que hiciese la devolucion de esa cantidad sin las suposiciones tan poco favorables como indebidas que vd. hace respecto de aquel aserto. El general Comonfort no llegó ni al término de su destino y no es probable por lo mismo que haya dispuesto de suma alguna de la cantidad depositada, pero si resultare no ser así, el Gobierno repondrá la cantidad ó cantidades que se acredite pasaron debidamente al dominio de algun tercero, é intervendrá también en el caso que se supone por parte de los herederos de aquel. En consecuencia, bajo la responsabilidad que admite el Gobierno por esta comunicacion en los términos re-

feridos. se servirá vd. hacer hoy mismo entrega de ese dinero en la Tesoreria de la Direccion general de Rentas, en la inteligencia de que sin admitir ya otra excusa alguna se hará la extraccion de la cantidad depositada, usando de la fuerza material, siempre que aun despues de esta nota insista la casa de vd. en su negativa para obsequiar las disposiciones del Gobierno Supremo.

Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Noviembre 19 de 1863.—*Juan Suarez y Navarro.*—Sres. Larrache y Compañía.—Presente.

Son copias. San Luis Potosí, Noviembre 29 de 1863.—*Mariano Rojo.*

CONGRESO GENERAL.

Los representantes del pueblo mexicano, á sus comitentes.

CONCIUDADANOS:

La intervencion francesa, auxiliada de algunos traidores, ha obligado á vuestras legitimas autoridades á residir provisionalmente en la capital del Estado de San Luis, con objeto de que el centro de nuestra Federacion, aquí como en cualquiera otro punto del territorio nacional, sea la viva representacion de que el pueblo mexicano protesta y protestará siempre contra la inmotivada y injustificable vio-

lencia de que es objeto, por parte del tirano de la Francia. Y ahora que las tropas invasoras hacen un nuevo empuje para internarse en nuestros Estados, han juzgado conveniente los que suscriben, recordaros rápidamente la serie de atentados de que es víctima nuestra infortunada patria, para que cobreis nuevo aliento en la presente lucha, y os convenzais mas profundamente, de que nuestra salud consiste solo en continuar la guerra, y de que la salvacion de nuestra independencia y libertad depende únicamente de nuestra absoluta decision de perecer ántes que aceptar ningun yugo.

Durante esta guerra, os han dirigido la palabra vuestros representantes en varias ocasiones estimulando vuestro probado y reconocido valor, y encomiando los hechos heroicos que solo el amor de la patria ha podido inspiraros. Mas ahora es la ocasion de advertiros, que todos los grandes sacrificios del pueblo serian estériles y la infamia no se apartaria de su frente, si no continuara combatiendo con el mismo ardor; seguro de su triunfo, porque defiende sus hogares, los sepuleros de sus padres, la tierra de su libertad; porque rechaza una afrentosa dominacion; porque debe castigar á los que le han traído la picota y azotan á la débil muger; á los que desprecian las leyes de la guerra y asesinan á los prisioneros cuando quieren llamarlos guerrilleros; á los que llevan á lejanos y mortíferos climas á nuestros compatriotas, que no tienen otro delito que conservar un corazon mexicano.

Ya recordareis que la guerra comenzó verdaderamente con una gran falsía, con una traición de que no se han lavado ni disculpado si quiera los soldados franceses, porque tan repugnante ha sido ante el mundo civilizado, que el pretender paliarla habria sido el mayor insulto al buen sentido. La violacion de los convenios de la Soledad, el haberse aprovechado el enemigo de la generosa hospitalidad que le fué otorgada en Tehuacan, para no repasar las posiciones del Chiquihuite en caso de ruptura, como lo prometió solemnemente, fué una deslealtad tan ignominiosa, que apenas puede compararse á la vergüenza de su derrota en el célebre 5 de Mayo.

Las ruinas de la moderna Zaragoza atestiguarán por mucho tiempo cuál es la civilizacion que nos han traído los invasores, y en el recuerdo de la gloria que allí conquistó nuestra patria, templarán nuestros guerreros su fé en la democracia, pues solo han cedido allí los soldados del pueblo, despues de sesenta y tres dias de sitio riguroso, á la hambre y á la falta de municiones, venciendo en repetidos encuentros los simples guardias nacionales, recientemente improvisados, á un ejército aguerrido que lleva la fama de ser por su táctica el primero del mundo.

Y sabeis, conciudadanos, cuál es el motivo por que ha sido enviado este ejército á apoderarse de nuestras ciudades, á tomar los fondos nacionales, á ocupar las casas de los particulares, tratándonos como pais conquistado! Na la sa-

breis si nos atenemos á lo que quiera decir la ambicion veleidosa del emperador Napoleon; lo comprendereis todo, si fijais un poco la consideracion en el hecho mismo de esta ocupacion militar.

Leyes, administracion, empleados públicos de importancia, todo ya modelándose á la francesa en el llamado imperio mexicano, y mientras que la Europa y la América se indignan con la farsa del nuevo emperador Maximiliano que solo sirve de pretexto á las miras evidenciadas ya del déspota de Francia; mientras que los traidores creen haber escapado á la cuchilla de la ley que los aguarda, y á su propia vergüenza, degradacion y vileza que los persigue, dándose un rey, las tropas francesas avanzan hácia el Norte de México con el sueño fantástico de que habrán cambiado esta República en colonia, y habrán abatido para siempre el poder de la América, luego que se den la mano con los esclavistas de los Estados-Unidos.

Pequeños elementos son, en verdad, treinta ó cuarenta mil franceses para tener sojuzgada una nacion de ocho millones de habitantes, en una extension territorial de mas de cien mil leguas cuadradas. Pero los invasores cuentan con la obcecacion de algunos reaccionarios, que preferirian la innoble satisfaccion de sus rencores á tener patria; con los mexicanos degradados que proclamaron el imperio por medio de la Martinica; con la credulidad de falsos liberales á quienes comienzan á halagar, de-

eretando medidas de afectada conciliación y mentido progreso; y en fin, cuentan con el consorcio que en otro pueblo, que no sea el mexicano, deberían producir cincuenta años de guerras y desastres.

Pero se han equivocado. Los mas encarnizados enemigos de la Reforma deben sentir en su corazon la vergüenza de ser mas torpes que los antiguos Tlaxcaltecas, auxiliando al conquistador, quien los considera desde luego como objetos de merecido desprecio; gradualmente se disiparán en ellos los resentimientos, y cederán á la voz de conciencia que les grita. *Contra la patria no hay razon!* Los liberales todos, y hasta los más indiferentes, han podido conocer que la politica francesa se cura poco de los medios, con tal de realizar sus intentos; lo mismo es para ella servirse de los fanáticos contra los progresistas, que de éstos contra los primeros; lo que le importa es dividirnos para sojuzgarnos. La Nacion, en fin, que sorprendida en medio de la mas encarnizada guerra civil, pudo hacer frente al enemigo extranjero y escarmentarlo, llegará indudablemente á cansar los esfuerzos de éste con todo género de resistencias, y á expelerlo del territorio con solo imitar aquel arrojado, aquella constancia con que nuestros padres desarmados nos dieron patria, venciendo la dominación española, mas poderosa y arraigada que la que nos amenaza.

La lucha ha tomado una nueva faz, en la que todas las ventajas están de nuestra parte.

El enemigo no nos es superior en valor; sus necesidades serán difícilmente sustentadas en lugares poco poblados, mientras que nuestras tropas ligeras recorrerán el país con la misma audacia y buen éxito con que acaban de verificarlo las fuerzas de Oaxaca y de Sinaloa al mando del general Díaz. Cuanto mas se extienda la ocupacion francesa será mas débil, y dará mayores motivos al patriotismo para levantarse. Confianza, pues; el triunfo de nuestra nacionalidad no puede ser dudoso, y será aclamado por el mundo todo, que nos ha acogido con bondadosa solicitud, como el triunfo de la justicia y del derecho, como la humillacion solemne de la ambicion mas loca y desenfrenada, orgullosa é impudente, que ha podido presentarse en los tiempos modernos.

En la alta prevision del éxito final de esta lucha, y por la consideración de los medios extraordinarios que exige, dos Congresos han facultado ampliamente al ejecutivo para que emplee todos los recursos de la Nacion en salvarla.

Dicho poder ha aceptado tan inmensa responsabilidad; y por lo mismo corresponde á los mexicanos, leales á las tradiciones de nuestros padres, y consecuentes siquiera con la parte que todos han tenido en el malestar público, ayudar eficaz y decididamente al Gobierno legítimo en la empresa que solo con el esfuerzo de todos puede sostener.

La amplia autorizacion concedida al Presidente de la República, tiene, como es natural,

sus necesarias taxativas, que de ningún modo se refieren al ciudadano que desempeña en la actualidad la primera magistratura; quien ha dado y sigue dando toda clase de garantías á la causa que sostenemos; sino para evitar que se creyese por nadie que la independencia de México y sus leyes constitutivas pueden depender de otra personalidad que la del mismo pueblo que las ha creado y las sostiene. Por esto se halla prevenido en la ley de autorizacion referida, que no podrá el Gobierno admitir ninguna clase de intervencion, ni obligacion alguna que afecte la integridad del territorio, el cambio de sus instituciones ó sus leyes de R-forma. Estos han sido los principios de los legítimos representantes de México, y pueden protestar los actuales, que son los mismos que normarán su conducta, cualquiera que sea su posicion en que los coloquen las vicisitudes de la presente contienda.

Compatriotas, una sola expresion reasume el pensamiento de vuestros diputados al dirijiros la palabra: la Francia nos ofrece como prenda de civilizacion y como prueba de simpatía por nuestra suerte, las cadenas ensangrentadas de los esclavos de la Argelia. Nosotros hemos creido que el pueblo de Hidalgo y de Zaragoza preferirá su completa ruina y destruccion ántes que tolerar tamaña afrenta: hemos creido tambien, que la era gloriosa que comenzó el 5 de Mayo de 1862 y ha continuado en el presente año como el memorable sitio de Puebla, aun no se ha cerrado para México, si

sus hijos olvidando sus querellas interiores procuran imitar los esfuerzos de los padres de nuestra independencia. Entónces será una verdad indisputable el signo que la conmemora, nuestra águila remontándose á la mayor altura, mostrará al mundo, deshecho entre sus garras al monstruo de la tiranía; aniquilada la serpiente que nos amenaza.

San Luis Potosí, Noviembre 27 de 1863.

—Ponciano Arriaga, presidente. Pedro Ampudia. Eduardo Arteaga. José S. Arteaga. Eleuterio Avila. José Ignacio Basadre. José Valente Baz. Martín Bengoa. Antonio Berdugo. F. Berduzco, Felipe Buenrostro. J. de D. Burgos. F. Bustamante. J. M. Calderon. Braulio Carballar. Jesus Castañeda. Francisco de Paula Cendejas. Pedro Contreras Elizalde. Alfredo Chavero. José Diaz Covarrubias. Francisco Diez Marina. Rafael Dondé. Juan A. de la Fuente. Luis Galan. Gregorio Gamiochipi. Pedro Dionisio de la Garza y Garza. Simon de la Garza y Melo. Francisco de P. Gochicoa, Pablo R. Gordo. Apolonio García de la Cadena. Manuel Gardett. Ramon G. Guzman. Abraham Hernández. Remigio Ibanez, Genaro Y. V. Leyva. Jesus Loera. Jesus F. López. Manuel Madariaga. José María Marroqui. José M. Mata. Agustin Menchaca. Antonio A. Molina. Roque Jacinto Moron. Ignacio Grozco. Modesto Ortiz. Manuel Peniche. Peña y Ramirez [Manuel]. Agustin de la Peña y Ramirez. Nicolas Pizarro. Ignacio Pombo. Guillermo Prieto. Benito Quijano.

Antonio Quintavilla. José Rivera y Rio. Cipriano Robert. Manuel Sanchez Posada. Manuel Saavedra. Manuel F. Soto. Juan Suarez y Navarro. Ramon Talanco. Canuto A. Tostado. Pantaleon Tovar. Rómulo del Valle. F. Vallejo. R. Vazquez. Félix Vega. Paulo Verástigui. Francisco de P. Villanueva. Manuel M. Zamacona. Francisco Zarco. Manuel Somera y Piña. Pablo Gudiño Gomez. José Antonio Mucharay. M. M. Ovando, diputado secretario. Joaquin M. Alcalde, diputado secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO

E INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION 1ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados- Unidos mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Debiendo cesar en su encargo el dia 1º del entrante Diciembre, con arreglo á lo prevenido en el artículo 92 de la

Constitucion, los individuos de la Suprema Corte de Justicia que entraron ó debieron entrar á funcionar en igual fecha del año de 1857, el Supremo Gobierno nombrará los suplentes necesarios, haciendo uso de las facultades extraordinarias de que está investido, mientras se celebran, conforme á la ley orgánica respectiva, las elecciones populares de Magistrados de la Suprema Corte, que cubran las vacantes de la misma.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno nacional en San Luis Potosí, á 28 de Noviembre de 1863. —Benito Juarez.—Al C. José María Iglesias Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion pública"

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Noviembre 28 de 1863.—Iglesias.—Ciudadano.....

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO.

SECCION 1ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de las amplias facultades de

que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Habiendo acreditado la experiencia que se halla indotada y falta de empleados para el buen desempeño de sus labores, la aduana marítima de Mazatlan, se reforma en cuanto á su planta el decreto de 17 de Octubre de 1861.

“Art. 2º En consecuencia, la que debe regir desde esta fecha en dicha aduana será:

Un administrador con.....	\$ 5,000
Un contador.....	3,000
Un oficial 1º de libros.....	2,000
Un id. 2º de id.....	1,500
Un id. 3º.....	1,000
Un id.....	900
Un id.....	900
Cuatro escribientes á \$700.....	2,800
Dos vistas á \$2,400.....	4,800
Un alcaide.....	2,000
Portero.....	600

RESGUARDO.

Un comandante de celadores 1º	2,500
Un id de id 2º	2,500
Catorce id. montados á \$950.....	13,300
Tres patrones de falúas á \$400	1,200
Diez y ocho marineros á \$300..	5,400
<hr/>	
Suma.....	\$ 49,400
<hr/>	

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en San Luis Potosí, á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres —Benito Juárez.— Al C. José H. Nuñez, Ministro de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Independencia y Libertad. San Luis Potosí, Noviembre 24 de 1863.—Nuñez.

MINISTERIO DE GUERRA

Y MARINA.

SECCION 1ª

Hoy digo al C. coronel Gerónimo Fragoso, lo siguiente:

“Ha llegado á conocimiento del C. Presidente de la República. que fuerzas del mando de vd. han plagiado al súbdito inglés Mr. Rabling, empleado en la compañía del Mineral del Monte, en el camino de México á Pachuca, así como que vd. rehusa ponerlo en libertad si no es previo el pago de 6,000 pesos de rescate.

“El C. Presidente me ordena diga á vd. que en el momento que llegue esta suprema disposición á sus manos, mande poner en liber-